ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80 de 1993, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa**.**

La Administración Municipal de Florencia – Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos a igual que las entidades buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7° del artículo 25 de la misma norma, precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. El Decreto 1082 de 2015, autoriza a la Entidad Estatal, para contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Para cumplir a cabalidad con ello, se hace de imperiosa necesidad suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de 136/1994, es responsabilidad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del municipio bajo parámetros de una gestión pública eficiente, que asegure el cumplimiento cabal de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, las cuales se hacen efectivas en la ejecución de los programas y proyectos.

En el caso actual, la contratación de un profesional de ingeniería civil para la prestación de servicios y apoyo a la supervisión de las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias en el Municipio de Florencia, Cauca, se justifica por diversas razones fundamentales, a saber: **Conocimiento Especializado:** Un ingeniero civil cuenta con el conocimiento técnico necesario para supervisar adecuadamente las obras relacionadas con el sector vial. Su formación académica y experiencia profesional permitirán evaluar de manera precisa la calidad de la ejecución de las obras y garantizar su conformidad con las normas y estándares técnicos. **Optimización de Recursos:** La presencia de un ingeniero civil en la supervisión de obras contribuirá a optimizar el uso de recursos al

asegurar que los trabajos se realicen de manera eficiente y efectiva. Esto incluye la correcta utilización de materiales, equipos y mano de obra, así como la aplicación de tecnologías apropiadas. **Registro y Documentación:** El ingeniero civil puede llevar un registro detallado de la supervisión realizada, lo que facilita la trazabilidad de cada obra. Este registro sirve como evidencia documentada de la ejecución de las actividades, lo cual es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de proyectos. **Apoyo en Consolidación de Presupuestos:** La participación del ingeniero civil en la consolidación de presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas garantiza que los aspectos financieros y técnicos estén alineados. Esto contribuye a evitar desviaciones presupuestarias y asegura la viabilidad financiera de los proyectos. **Informes Técnicos:** El ingeniero civil puede apoyar en la elaboración de informes técnicos solicitados por diversas entidades. Estos informes son esenciales para cumplir con los requisitos de rendición de cuentas y para demostrar el progreso y la calidad de las obras realizadas. **Adaptabilidad y Flexibilidad:** La capacitación y experiencia de un ingeniero civil lo hace adaptable a diferentes tipos de proyectos y situaciones. Su capacidad para abordar desafíos técnicos y tomar decisiones informadas contribuye a la eficiencia en la gestión de las obras. **Asistencia a Reuniones:** La asistencia a reuniones convocadas es esencial para la coordinación y comunicación efectiva entre las partes involucradas en los proyectos. La presencia del ingeniero civil asegura una representación técnica adecuada y facilita la resolución de problemas o ajustes en tiempo real. **Seguridad en la Ejecución de Obras:** El ingeniero civil puede asegurar que las obras se lleven a cabo de manera segura, cumpliendo con los estándares de seguridad establecidos. Esto es crucial para proteger la integridad de los trabajadores y usuarios de las vías terciarias.

En razón a que en la planta de personal de la alcaldía municipal no existe una persona a quien encomendarle la realización de este objeto contractual, se debe proceder con la contratación de un profesional de ingeniería civil para la supervisión y apoyo en la ejecución de obras viales en el Municipio de Florencia, Cauca, que asegure la calidad técnica, la eficiencia en el uso de recursos, la rendición de cuentas y la seguridad en la ejecución de proyectos, contribuyendo al desarrollo y mantenimiento adecuado de las infraestructuras viales locales.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
80111600	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	Servicios de recursos humanos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

III. Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1) Realizar la supervisión de todas las obras relacionadas con el sector vial del municipio. **2)** Llevar un registro detallado de la supervisión realizada. **3)** Apoyar en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se requieran para el desarrollo de las obras. **4)** Apoyar en la consolidación de los diferentes informes técnicos solicitados por las diferentes entidades. **5)** Las demás que ordene el jefe inmediato que guarden relación con el objeto contractual y funciones de la dependencia. **6)** Asistir

a todas las reuniones convocadas. **7)** Entregar contrato con normatividad de archivo.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

IV. CLASE DEL CONTRATO.

Prestación de Servicios Profesionales.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Florencia, Cauca.

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la legalización del acto contractual y de la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obrará certificación expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2024, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP

El municipio revisó en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP II

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
Páez	El Contratista se obliga para con el Municipio a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Civil para la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra de la Alcaldía	$23.000.000

Fuente: SECOP II

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

X.- FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000)**

M/CTE, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de cinco (5) actas de ejecución parcial por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000) M/CTE, cada una, al finalizar los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, previo recibo a satisfacción del informe de actividades expedido por el Supervisor del Contrato.

Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Este contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 474 del 5 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Florencia, Cauca estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	I Directora General	Fecha inicial de ejecución del contrato.	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el plazo para la ejecución del contrato

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entraban la relación jurídico negocial una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación, por tratarse de una contratación directa, no está cobijada por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia.

Florencia, Cauca, dieciséis (16) de agosto de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ANDRÉS ÑÁÑEZ FUENTES
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó y aprobó: Miguel Andrés Ñáñez Fuentes, secretario de planeación e infraestructura.
Elaboró: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico de contratación.